



Tepic, Nayarit; a 04 de septiembre de 2017

Oficio Circular 006/2017

**C.C. Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
P r e s e n t e**

Con fundamento en el artículo 110, apartados dos y veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y a fin de que los sujetos obligados cuenten con instrumentos para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia, se impone hacer de su conocimiento que conforme lo estipula el artículo Segundo Transitorio, de la Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, resulta aplicable de manera directa la citada Ley.

Lo anterior, independientemente de que una vez que sean realizadas las adecuaciones previstas en ésta por el Congreso del Estado y se emita la correspondiente en el ámbito Local, sea aplicable.

Asimismo, se les hace de su conocimiento que es necesario dar cumplimiento a la difusión relativa al aviso de privacidad, conforme lo señalado por el artículo 26 de la Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que dispone: *“Artículo 26. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto. Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable. Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.”*



En ese contexto, habrán de observar lo estipulado por los artículos 27 y 28 de la Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que cita: *“Artículo 27. El aviso de privacidad a que se refiere el artículo 3, fracción II, se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información: I. La denominación del responsable; II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular; III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar: a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y b) Las finalidades de estas transferencias; IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad al que se refiere el artículo siguiente. Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento. Artículo 28. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en las fracciones del artículo anterior, al que refiere la fracción V del artículo anterior deberá contener, al menos, la siguiente información: I. El domicilio del responsable; II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles; III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento; IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular; V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO; VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia, y VII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.”*, por lo que, se requiere a los sujetos



obligados para que cuente y, en su caso, publiquen los avisos de privacidad correspondientes.

Esto, a fin de no incurrir en el supuesto establecido en el artículo 163, artículo V, de la aludida Ley, que estipula: *“Artículo 163. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes: V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27 de la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;”*

Por último, señalar la necesidad de mantener una constante y efectiva colaboración y coordinación con el objetivo de lograr el cumplimiento de las obligaciones que señala la ahora Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados; por lo que, este Instituto se encuentra en la mejor disposición de atender las inquietudes que se presenten, aunado a que se envía en archivo adjunto la Ley en comento.

Pleno del ITAI



Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez

Comisionado Presidente



Lic. Ramiro Antonio Martínez Ortiz

Comisionado



Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos

Comisionado



Lic. Javier Alejandro Ocampo Aguayo

Secretario Ejecutivo